

enero, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, en la modalidad de venta a distancia (online).

Por todo ello, vistos los textos legales citados y demás concordantes y de general aplicación, en especial el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, a propuesta del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición,

#### RESUELVO

1.º- CONCEDER el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, en la modalidad de venta a distancia (online), a la Agencia de Viajes «5000VIAJES.COM», con domicilio en BURGOS, Avenida del Cid n.º 7 bajo, asignándole el Código de Identificación CICL.09-54.

2.º- Ordenar la inscripción de la Agencia de Viajes en el Registro Oficial de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas, y la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a los solos efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de julio de 2008.

*La Directora General  
de Turismo,*  
Fdo.: ROSA URBÓN IZQUIERDO

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

#### **ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, de 30 de julio de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4UE12.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución 4UE12, promovido por Florencio Sáez Santamaría y Otros.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente en el plazo de 2 meses y potestativamente puede ser recurrido en reposición ante el mismo Órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, 1 de agosto de 2008.

*El Alcalde,*  
Fdo.: JOSÉ M.ª MARTÍNEZ GONZÁLEZ

